

Artículo 1

Aprobar la segregación de una parte del término municipal de Palafrugell para su agregación al de Begur y la correlativa segregación de una parte del término municipal de Begur para su agregación al de Palafrugell.

Artículo 2

La nueva delimitación entre los términos municipales de Palafrugell y de Begur es la que consta en los planos a escala 1:2000 del documento número 3 del expediente.

Artículo 3

El Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas y los ayuntamientos afectados llevarán a cabo el amojonamiento de la línea de término descrita en el artículo anterior y redactarán las correspondientes nuevas actas de delimitación en sustitución de las actuales. Sobre la base de las nuevas actas, el Instituto Cartográfico de Cataluña elaborará los respectivos cuadernos topográficos, donde se fijarán las coordenadas de los mojones de la línea limítrofe, y realizará el nuevo mapa municipal de cada uno de los municipios afectados.

Artículo 4

Cada uno de los ayuntamientos afectados entregará al otro, mediante copia autenticada, los expedientes en trámite que hagan referencia exclusiva a la zona objeto de la alteración.

Disposiciones finales

1. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.
2. Se faculta al consejero de Gobernación y Administraciones Públicas para el desarrollo y la ejecución de este Decreto.

Barcelona, 5 de abril de 2005.—El Presidente, Pasqual Maragall i Mira.—El Consejero de Gobernación y Administraciones Públicas, Joan Carretero i Grau.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14834 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2005, del Consell Insular de Menorca (Illes Balears), referente a la declaración del entorno de protección del poblado talayótico de Son Catlar, Ciutadella.*

Para general conocimiento se hace público que el Pleno del Consell Insular de Menorca, en sesión ordinaria de 25 de julio de 2005, adoptó, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a la declaración de la delimitación del entorno de protección del poblado talayótico de Son Catlar (N.º de registro del Ministerio: A-R-I-55-0000820) del término municipal Ciutadella:

Primero.—Desestimar las alegaciones primera, segunda, cuarta y quinta presentadas por doña Josefa Vivó Squella, de acuerdo con los informes técnicos y jurídicos antes mencionados.

Segundo.—Estimar la tercera alegación y sacar el hipogeo del título de la delimitación, de acuerdo con el informe de la Inspección de Patrimonio Histórico de fecha 26.05.2005.

Tercero.—Declarar definitivamente delimitado el entorno de protección del poblado talayótico de Son Catlar (Ciutadella), según la descripción que consta en el expediente y la planimetría adjunta.

Cuarto.—Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establece la Ley 12/1998, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y la normativa coincidente.

Quinto.—Notificar esta declaración a los propietarios afectados y al Ayuntamiento de Ciutadella.

Sexto.—Notificar a la Consejería de Cultura del Gobierno de las islas Baleares al efecto de su inscripción definitiva en el Registro de Bienes y comunicarlo al Registro del Ministerio de Educación y Cultura.

Séptimo.—Proceder a la correspondiente anotación en el Registro de los BIC del Consell Insular de Menorca.

Octavo.—Publicar el acuerdo en el BOIB y en el BOE.

Noveno.—Inscribir la delimitación en el Registro de la Propiedad.

Maó, 29 de julio de 2005.—La Presidenta, Joana M. Barceló Martí.

